



CONTRATO DE SUMINISTRO

“SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MECÁNICA PARA VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 03 de Febrero de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS”**, RUT 92.475.000-6, representada legalmente por don **JUAN IGNACIO SILVA LOBOS**, y don **ALEXIS ALEJANDRO BUGUEÑO ALVARADO**, todos con domicilio en Ruta 1, Km 7, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°115/2022, denominada **“SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MECÁNICA PARA VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-194-LR22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°1.130/2023 de 21 de Febrero de 2023, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a **“KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de tres (03) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, los servicios que a continuación se indican:





ITEM A: REPARACIÓN MECÁNICA contempla un total de **13 vehículos**, siendo los siguientes:

ANEXO 1: LISTADO VEHICULOS PARA ÍTEM REPARACIÓN MECÁNICA

ITEM 5: REPARACIÓN CAMIONES MERCEDEZ BENZ y FREIGHTLINER						
Nº	PATENTE	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	AÑO
1	GVSF-10-0	CAMION	MERCEDES BENZ	ACTROS	WDB932315EL821632	2015
2	GYZC-15-5	TRACTO CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACTROS	WDB934141EL844916	2015
3	HFHD-19-3	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	9BM958074FB004299	2015
4	HFHD-22-3	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	9BM958074FB004075	2015
5	BVDS-20-7	CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	2423 K	9BM693869B619829	2009
6	JWXB-33	CAMIÓN ALJIBE	MERCEDES BENZ	ACTROS 4144K	WDB932315J0144460	2017
7	DPPF-14-7	CAMION ALJIBE	FREIGHTLINER	M2 106	3ALHCYCS5CDBJ8361	2012

ITEM 7: REPARACIÓN BUSES Y FURGONES MERCEDEZ BENZ						
Nº	PATENTE	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	AÑO
1	FHFx-94-7	FURGON	MERCEDES BENZ	SPRINTER 515	WD3YF4A9XCS709334	2013
2	DGPP-35	FURGON	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	8AC90366BE038298	2011
3	WV-1853	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721 59	9BM3840736B465245	2007
4	PB-4242-2	BUS	MERCEDES BENZ	O 400 RS	9BM664126TC083941	1996
5	DDHJ-11	BUS	MERCEDES BENZ	O 500 RSD	9BM634071BB775849	2011
6	DDHJ-10	BUS	MERCEDES BENZ	O 500 RSD	9BM634071BB778013	2011

ITEM B: MANTENCIÓN MECÁNICA

ITEM 15: MANTENCIÓN CAMIONES MERCEDEZ Y FREIGHTLINER												
KILÓMETRO	VALORES NETOS											
	SÚB ÍTEM	CAMIÓN	SÚB ÍTEM	TRACTO CAMIÓN	SÚB ÍTEM	CAMIÓN	SÚB ÍTEM	CAMIÓN	SÚB ÍTEM	CAMIÓN ALJIBE	SÚB ÍTEM	CAMIÓN ALJIBE
		PATENTE GVSF-10-0		PATENTE GYZC-15-5		PATENTE HFHD-19-3		PATENTE HFHD-22-3		PATENTE JWXB-33		PATENTE DPPF-14-7
10.000	15.1	\$387.656	15.10	\$362.264	15.19	\$332.884	15.28	\$332.884	15.37	\$362.264	15.46	\$649.404
20.000	15.2	\$633.356	15.11	\$607.964	15.20	\$704.434	15.29	\$704.434	15.38	\$607.964	15.47	\$771.793
30.000	15.3	\$841.869	15.12	\$816.477	15.21	\$704.434	15.30	\$704.434	15.39	\$816.477	15.48	\$649.404
40.000	15.4	\$2.035.270	15.13	\$1.979.507	15.22	\$1.201.791	15.31	\$1.201.791	15.40	\$1.979.507	15.49	\$1.578.114
60.000	15.5	\$3.414.994	15.14	\$3.359.232	15.23	\$704.434	15.32	\$704.434	15.41	\$3.359.232	15.50	\$649.404
70.000	15.6	\$841.869	15.15	\$816.477	15.24	\$704.434	15.33	\$704.434	15.42	\$816.477	15.51	\$771.793
80.000	15.7	\$3.581.744	15.16	\$3.525.982	15.25	\$1.651.147	15.34	\$704.434	15.43	\$3.525.982	15.52	\$1.598.124
90.000	15.8	\$387.656	15.17	\$362.264	15.26	\$704.434	15.35	\$1.651.147	15.44	\$362.264	15.53	\$649.404
100.000	15.9	\$841.869	15.18	\$816.477	15.27	\$704.434	15.36	\$704.434	15.45	\$816.477	15.54	\$2.750.092
VALOR TOTAL NETO (SUMATORIA DE TODOS LOS SUB ITEMS)									\$63.151.955			





Cabe indicar, que el servicio asociado al **ITEM B: MANTENCIÓN MECÁNICA** contempla un total de **6 vehículos**, siendo los siguientes:

ANEXO 2: LISTADO VEHICULOS PARA ÍTEM MANTENCIÓN MECÁNICA

ÍTEM N°15: MANTENCION CAMIONES MERCEDEZ Y FREIGHTLINER							
N°	PATENTE	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	AÑO	N° DE MOTOR
1	GVSF-10-0	CAMION	MERCEDES BENZ	ACTROS	WDB932315ELB21632	2015	541976C0924533
2	GYZC-15-5	TRACTO CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACTROS	WDB934141ELB44916	2015	541976C0934897
3	HFHD-19-3	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	9BM958074FB004299	2015	926991U1143067
4	HFHD-22-3	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	9BM958074FB004075	2015	926991U1142844
5	JWXB-33	CAMIÓN ALJIBE	MERCEDES BENZ	ACTROS 4144K	WDB932315J0144460	2017	541976C1007878
6	DPPF-14-7	CAMION ALJIBE	FREIGHTLINER	M2 106	3ALHCYCS5CDBJ8361	2012	9.07E+13

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

Las Unidades Técnicas del presente contrato serán la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.





SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a las Unidades Técnicas, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía N°4502306, emitida por el Banco de Chile, con fecha 03 de Marzo de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$4.244.517** (cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos), con fecha de vencimiento el día 19 de Agosto de 2026.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia





se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **JUAN IGNACIO SILVA LOBOS**, y don **ALEXIS ALEJANDRO BUGUEÑO ALVARADO**, para representar a la Empresa **"KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS"**, consta en Inscripción de fecha 21 de febrero del 2023, repertorio 10189, N°8550 a Fojas 18061 del Registro de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JUAN IGNACIO SILVA L.
Gerente Sucursal
KAUFMANN IQUIQUE
JUAN IGNACIO SILVA LOBOS
KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS
EMPRESA



ALEXIS BUGUEÑO A.
JEFE ADM. Y FINANZAS
KAUFMANN S.A.
SUCURSAL IQUIQUE
ALEXIS ALEJANDRO BUGUEÑO ALVARADO
KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS
EMPRESA

